

Proceso No. 2022- 226

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente.

1. Allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de división para el año 2022, a fin de determinar la cuantía del asunto (Art. 26 núm. 4 CGP), nótese solo se allegó para el año 2017.
2. Alléguese copia del proceso de sucesión que se adelantó en el juzgado 28 de Familia de esta ciudad, debidamente protocolizado donde se determine claramente que demandante y demandados son condueños, ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 406 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.079 hoy 26 de julio de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.